

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

Señor(a)
PREVEO S A S

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ELEMENTO DE RESTRICCIÓN CONTRA CAIDAS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Las modificaciones de la descripción y la reivindicación 1, radicadas mediante escrito N° NC2016/0005679, del 24 de septiembre de 2019, no son aceptables porque incluyen un tubo cuadrado estructural calibre 12 como mínimo haciendo referencia a la elaboración del cuerpo central y tramo de empotramiento; base horizontal; pie de amigo parte superior; pie de amigo parte de media y base de soporte, que no había sido considerado inicialmente. Tanto en la descripción inicial como en la reivindicación 1 inicial se hizo referencia a un tubo cuadrado estructural calibre 12, pero no se mencionó ni se sugirió la posibilidad de que la invención incluyera calibres mayores a 12. Por lo cual se amplía el objeto de la solicitud y se tomará en consideración los capítulos descriptivo y reivindicatorio bajo el radicado NC2016/0005679 el 30 de mayo de 2017.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1 del radicado N° NC2016/0005679 del 30 de mayo de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una estructura para empotrarse de manera fácil y segura al interior de una celda de mampostería para generar mayor rigidez y permitir que el trabajador pueda anclarse y ejecutar actividades que requieran de movimientos horizontales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una estructura elaborada con soldadura tipo MIG de alta resistencia que cuenta con anclajes capaces de resistir una carga de 5000 libras, generando la posibilidad de anclar 16 equipos de restricción contra caídas, facilitando a los trabajadores la ejecución de sus actividades de manera segura, o mitigando las consecuencias en caso de llegarse a presentar una caída.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

- La reivindicación 1 menciona: *“Este elemento es certificado por persona calificada desde su fabricación y posterior ensamble in situ”*, lo cual no es claro porque no describe ninguna característica estructural de la invención. Se sugiere eliminar esta frase de la reivindicación.
- La siguiente frase *“(…) estas se fijan con soldadura tipo MIG de alta resistencia (…)”*, presente en la reivindicación 1 es una frase de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere substituir esta por un término preciso de acuerdo a lo encontrado en la descripción.
- La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas así: *“(…) Genera mayor soporte a los puntos de anclaje”, “(…) Genera mayor rigidez y soporte al elemento”, “(…) evitando que el trabajador sufra una caída al vacío”, “(…) Genera mayor rigidez y soporte al elemento” y “(…) Genera mayor rigidez y soporte al cuerpo central y tramo de empotramiento”*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- En la reivindicación 1 se emplea como unidad de medida pulgada, la cual no se encuentra en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.
- La reivindicación 1 menciona: *“(…) varilla en acero estructural 3/8” corrugado (…)”*, lo cual no coincide con la descripción que *menciona “(…) varilla en acero estructural 3/4” corrugado (…)”*. Se recomienda hacer la respectiva aclaración de tal forma que las características reclamadas en el capítulo reivindicatorio coincidan con las características definidas en la descripción.
- La reivindicación 1 no es clara porque se refiere a *“(…) varilla en acero estructural 3/8” corrugado formando orejas (…)”*, y según las figuras aportadas, estos puntos de anclaje presentan una forma general de U. Se sugiere hacer la respectiva aclaración.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada. Por ejemplo: Cuerpo central y tramo de empotramiento (2), elaborado (...). Sin hacer referencia a los dibujos o a la descripción.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal)

- En la descripción se emplean como unidades de medida pulgada (Pág. 3) y libras (Pág. 2), las cuales no se encuentran en el Sistema Internacional. Sin embargo, de acuerdo al decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio

Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Conclusión

La reivindicación 1 es afectada por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 3 de este Oficio. Se recomienda subsanar las observaciones realizadas en el presente Oficio para dar continuidad al trámite.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

Con relación al examen de nivel inventivo, la solicitante argumenta que: *“El equipo propuesto por nosotros se soporta y estabiliza de forma vertical dentro de las unidades de mampostería (...) los equipos referidos por ustedes los mismos se soportan sobre superficies planas de forma horizontal”*. Contrario a lo que afirma la solicitante, este Despacho reafirma que el documento D2 hace referencia a un sistema para protección de caídas que se dispone empotrado de forma vertical en un bloque de cemento reforzado, como se muestra en la siguiente figura:

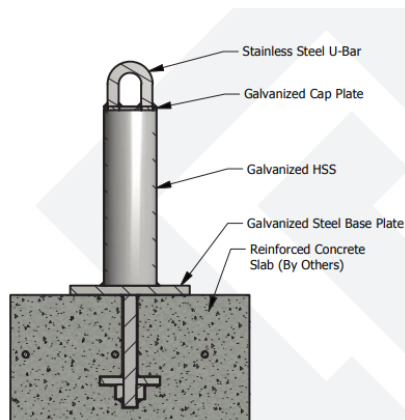


Ilustración 1: Sistema de protección contra caídas del documento D2.

La solicitante también argumenta que: *“El equipo propuesto por nosotros no requiere de elementos adosados al mismo para generar la estabilidad (...) los equipos referidos por ustedes los mismos requieren de elementos adicionales (...) para soportar el peso de la persona que se ancle al aparato”*. Este Despacho encontró que el documento D2 se refiere a un sistema de protección contra caídas que, a pesar de contar con elementos para fijarse a un bloque de concreto, el concreto no hace parte del sistema de protección contra caídas y además no requiere pesos adicionales para generar la estabilidad del mismo.

Además, la solicitante argumenta que: *“(...) para el caso de los equipos referidos por*



Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

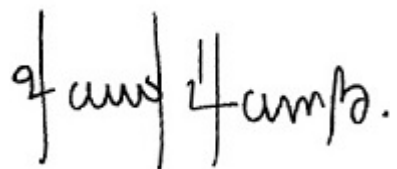
ustedes solo se pueden utilizar cuando en el proceso constructivo de la estructura se haya fundido la placa de contrato o similar". A pesar de que los sistemas de protección contra caídas divulgados en los documentos D1 y D2 son para ser utilizados cuando en el proceso constructivo de la estructura se haya fundido la placa de concreto o similar, a diferencia de la invención reclamada, son los elementos de la invención y la disposición de estos los que deben evidenciar el efecto de permitir que el sistema pueda utilizarse apenas posteriormente al alzado de los muros de mampostería.

Finalmente, refiriéndose al examen de nivel inventivo, la solicitante argumenta que: "(...) *nuestro equipo este está diseñado para trabajar como un elemento que no necesita elementos adicionales que busquen dar la rigidez sino que por el contrario este genera su propia estabilidad empotrándose dentro de un elemento estructural de la misma (...)*". La solicitante tiene razón al indicar que a diferencia de la invención reclamada, los documentos D1 y D2 enseñan sistemas de protección contra caídas requieren de elementos adicionales para generar su propia estabilidad. Mientras que el sistema de la invención genera su propia estabilidad empotrándose dentro de un elemento estructural sin requerir de elementos adicionales a su propia estructura. En consecuencia, no son empleados en el presente concepto.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2016/0005679		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
22/12/2014						X			
Solicitante									
PREVEO S A S									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1
Palabras clave utilizadas	Fall, protection, structure, brackets, anchor, recessed, ambed*, portable.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E06C 7/00, E06C 7/48

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO15223885	22/09/2015	-	-	A
Patbase	US20100078262	1/04/2010	-	-	A
	CN205606159	28/09/2016	-	-	A
Espacente	US2017009467	12/01/2017	-	-	A
	US6520290	18/02/2003	-	-	A
Google	FPS - Fall protection systems	14/07/2012	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		FPS - Fall protection systems. (14 de julio de 2012). Portable Series Transportable Fall Protection. https://www.fallprotectionsystems.com/portable-series-transportable-fall-protection.html			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		

Oficio N° 12783 de 29 de noviembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2016/0005679

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: 1/10/2019
Examinador: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ MENDOZA